

**Expte.:** eAJ-0020/2022

**Asunto:** Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A POR LA QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y RECTIFICAR LOS MODELOS ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU (FONDOS "NEXT GENERATION EU"), A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente obrante, resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** En virtud de Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo S.A, de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba el expediente núm. eAJ0020/2022 para la contratación de un **Servicio consistente en la ejecución de proyectos tecnológicos que desarrollan el ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A y realizan la gestión integral de los mismos en el marco del ecosistema digital que conforma Promotur Turismo Canarias S.A;** vista la Memoria justificativa de Necesidad emitida en fecha de 09 de agosto de 2022 por la Directora de Proyectos de desarrollo Tecnológico e Informática del área de Informática y Desarrollos Tecnológicos de



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



Promotur Turismo Canarias S.A, y de la que informa favorablemente la Consejera Delegada de esta entidad; el Informe de existencia de financiación de la misma fecha que acredita la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto para atender las obligaciones económicas derivadas de este servicio; el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y el Informe Jurídico a efectos de garantizar la legalidad de la actuación.

**II.-** Este servicio se licita, en cuanto su preparación y tramitación, en el marco normativo constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; y respecto a sus efectos y extinción, se somete al ordenamiento jurídico privado; todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 318 letra b) y 319 de la mentada Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a esta entidad en tanto sociedad mercantil pública incluida en el ámbito subjetivo de dicho texto legal y poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), al cumplir los requisitos contenidos en el artículo 3.3 letra d).

Asimismo, el procedimiento que se emplea es el **abierto**, regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, pues de conformidad con el artículo 131 de la citada Ley se establece que *“la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido”*; y se sigue la tramitación ordinaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP/2017.

El contrato, además, está sujeto a regulación armonizada por razón de la superación de los umbrales de valor económico previstos para estos contratos a tenor de lo establecido en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP/2017 y según las actualizaciones operadas Reglamentos comunitarios que introduce las modificaciones en las directivas respecto a los límites cuantitativos legales de los contratos del sector público a partir de 01 de enero de 2021, que entiende sujetos a regulación armonizada los contratos adjudicados por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social cuyo valor estimado sea igual o superior a 214.000,00 euros-, por lo que la contratación habrá de estar sometida a las Directivas europeas de contratación pública.

**III.-** Con fecha de 16 de agosto de 2022, se publica el anuncio de licitación, junto con la documentación preparatoria del expediente a que refiere el artículo 63.3 letra a) de la LCSP/2017, en el Portal de licitación electrónica que emplea Promotur Turismo Canarias S.A para la gestión de sus licitaciones y contrataciones; produciéndose su



publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE) el día 18 de agosto de 2022, y al siguiente día, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

Sin embargo, se advierte que al publicarse el anuncio de licitación en fechas disímiles en los diferentes diarios o portales de licitación, el plazo para la presentación de ofertas se configura automática y erróneamente en 15 días naturales.

En los mismos términos, y pese a las actuaciones diligentes realizadas, **no consta que con la publicación del anuncio de licitación en las medios indicados se publicarán los Anexos dispuestos para los licitadores a fin de preparar su oferta.**

IV.- A raíz de haberse advertido que al publicarse el anuncio de licitación en fechas disímiles en los diferentes diarios o portales de licitación, el plazo para la presentación de ofertas se configura automática y que, erróneamente, no se publicaron junto al anuncio de licitación en los medios indicados los Anexos dispuestos para los licitadores a fin de preparar su oferta, así como errores materiales tanto en el Clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este Servicio, con fecha 19 de agosto de 2022, se emite **Resolución rectificativa** del anuncio de licitación y de los Pliegos de referencia, publicándose la misma en el Portal de licitación empleado por Promotur Turismo Canarias, S.A., y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con posterioridad, se advierten **nuevos errores materiales adicionales** tanto en el Clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, resultando que el área de Asesoría Jurídica, Personal y Contratación analiza la legalidad de las rectificaciones solicitadas por el área de Informática y Desarrollos Tecnológicos con respecto a los errores detectados en las Cláusulas citadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas rectores de la licitación del Servicio antes descrito, y considerándose adecuado y procedente rectificar la licitación al amparo del artículo 136 de la LCSP/2017, se evacúa en fecha de 25 de agosto de la presente anualidad **Resolución de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A por la que se rectifican los errores que constan en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones.**

VI.- Durante el transcurso del plazo de presentación de ofertas, y a medida que el órgano de contratación ha venido brindando la información necesaria y requerida por los interesados en concurrir al procedimiento a fin de elaborar su oferta, dos licitadores han presentado consultas en relación con la documentación a aportar en el Sobre-Archivo electrónico nº1, indicando que tanto **en la Plataforma de Contratación del**



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



**Sector Público como en el Portal de Licitación empleado por el órgano de contratación no se halla el Documento Europeo Único de Contratación en formato .xml a fin de ser suscrito por los potenciales licitadores, y cuyas instrucciones de cumplimentación se adjuntan como Anexo III al Pliego de Prescripciones Técnicas; ni así tampoco el documento nominado como “Información Adicional de Licencias” relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de su constancia documental en el expediente electrónico.**

Asimismo, por otros dos licitadores interesados se determina la **existencia de errores en los Modelos I.b y I.c** dispuestos por el órgano de contratación y referidos a los “Criterios evaluables de forma automática” para los Lotes 2 y 3 respectivamente, en cuanto no se ajustan a las rectificaciones acordadas según Resoluciones de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A en sendas fechas de 19 y 25 de agosto de 2022.

**VII.-** A tal efecto, y analizada la legalidad de las observaciones detectadas, se consideran adecuadas y procede revisar las actuaciones realizadas, con base a las siguientes,

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**1.-** Según lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP/2017, corresponde a la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A adoptar la presente Resolución, como órgano de contratación unipersonal que actúa en representación de esta entidad y tiene atribuidas las facultades para celebrar contratos en su nombre, según resulta de acta en sesión del Consejo de Administración de esta sociedad mercantil pública celebrada el día 03 de octubre de 2019, y dentro del conjunto de prerrogativas que se prevén en la Cláusula núm. 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y sujetándose mismamente a los límites, efectos y requisitos señalados en dicha previsión para su ejercicio.

**2.-** El apartado 2º del artículo 136 de la LCSP/2017 señala que *“los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran*



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



*atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138”.*

*A propósito del citado apartado 3º del artículo 138, se dispone que “los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto”*

Ha de tenerse en consideración que la información del contrato comprende la consulta de los pliegos y la documentación complementaria del contrato, habilitándose por la norma a que, una vez leídos los pliegos y habiendo constatado contradicciones, inconcreciones o dudas que pudieran tener los mismos, los interesados en la licitación puedan solicitar aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que consideren pertinente a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público o del perfil de contratante de la entidad del sector público que licita.

Sin embargo, el recurso de la ampliación del plazo es admisible únicamente si se trata de **información de carácter relevante**, considerándose información relevante (art. 138.2 párrafo III):

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

En el supuesto que nos ocupa, en tanto el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y el documento anexo “Información sobre Licencias”**, que se han de disponer por el órgano de contratación para los licitadores a fin de redactar su propuesta para el Lote correspondiente forman parte del contenido del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, pese a su ubicación separada del mismo a los efectos de facilitar la preparación de las ofertas a presentar por los candidatos, y refieren, respectivamente, a los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos para contratar y a las características técnicas del servicio establecidas en del Pliego de Prescripciones Técnicas, **las informaciones o consultas relacionadas con estos Modelos se subsumen en el concepto normativo de información relevante previsto en la reproducida letra b) del art. 138.2 párrafo III de la LCSP/2017, por lo que hace que el órgano de contratación deba llevar a cabo la ampliación del plazo fijado para la presentación de ofertas, toda que vez que la privación del**





**suministro de esta información conculcaría de lege los principios generales de la contratación pública citados en el art. 1 del meritado texto legal.**

**3.-** La doctrina del Tribunal Supremo con relación a la posibilidad de rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos o de hecho se contiene, entre otras, en su Resolución 787/2020, de 10 de julio (Recurso nº 506/2020), en la que, con cita de otras anteriores, señala que la rectificación de este tipo de errores consiste *“en la corrección que no implique un juicio valorativo, ni exija operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, o que se trate de meras equivocaciones elementales, que se aprecien de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”*

Aun cuando la legislación contractual pública prevé expresamente la rectificación de errores materiales en los Pliegos, el concepto de error material o de hecho que de esta doctrina se infiere es igualmente aplicable a la corrección de otros documentos, y especialmente, a aquellos que se revelan como parte de la información que se asocia a los elementos referidos a los pliegos y demás documentos de contratación, como resultan los Modelos dispuestos de referencia.

**El error en dichos Modelos se evidencia directamente del propio texto de los documentos, “sin necesidad de hipótesis o deducciones” y “sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas”.** (Resolución 1022/2020, de 28 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Dispone el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria al presente caso en virtud de la Disposición Final Cuarta de la LCSP/2017, que se *“podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*. Lo que se pretende, a sabiendas de los errores detectados en los Modelos dispuestos para la presentación de ofertas, es rectificar el error establecido en dichos Modelos a fin de adecuarlos a las rectificaciones pretéritas y acordadas según Resoluciones de la Consejera Delegada de Promotur Turismo Canarias S.A en sendas fechas de 19 y 25 de agosto de 2022, potestad de rectificación de obligado ejercicio, máxime cuando el error se deduce con claridad de los propios documentos publicados. A mayor abundamiento, el ejercicio de esta potestad de rectificación no ha lugar a ninguna indefensión a los licitadores concurrentes, toda vez que se benefician de la ampliación del plazo, y que obliga a los que no pudieron hacerlo a aplicar un criterio de proporcionalidad e igualdad en



Financiado por la Unión Europea  
NextGeneraciónEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. +34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



cumplimiento de los principios de contratación pública de los que ha de observar este órgano de contratación.

Por todo lo precedentemente expuesto, y de conformidad con las consideraciones o fundamentos jurídicos antes indicados, esta Consejera Delegada, en uso las facultades que se le atribuyen,

## RESUELVE

**Primero.- RECTIFICAR los Modelos I.b y I.c que se adhieren al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se establecen a fin de la elaboración de la propuesta de los criterios evaluables de forma automática para el Lote 2 y Lote 3, respectivamente, del Servicio que se licita para el desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y/o con el Fondo REACT-EU (Fondos "Next Generation EU"), a través de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, con base al artículo 136.1 de la LCSP/2017 y la doctrina administrativa relativa a la rectificación de errores de oficio, **publicándose nuevamente los Modelos a fin de adecuarlos a los términos rectificativos que se indican en las Resoluciones emitidas en fecha de 19 y 25 de agosto de 2022.****

**Segundo.- AMPLIAR nuevamente el plazo fijado para la presentación de las ofertas por un período adicional de cuatro (4) días adicionales al establecido para la finalización del plazo, con base al artículo 136.2 en relación con el artículo 138.3 de la LCSP/2017, según se indique expresamente en el anuncio de licitación, teniendo efectos a partir de la publicación de esta Resolución en el Portal de Licitación de Promotur Turismo Canarias S.A y, así, el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio del resto de diarios o boletines donde sea preceptivo su publicación, en aplicación de los principios de igualdad, proporcionalidad y transparencia, a fin de poder facilitar la información relevante y referida al **Documento Europeo Único de Contratación en formato .xml** y el documento **"Información Adicional de Licencias"** mediante su nueva publicación en los medios electrónicos citados.**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com



**Tercero.** - ORDENAR la publicación de la presente Resolución, conforme a la legislación vigente de referencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

**D<sup>a</sup> Yaiza Castilla Herrera**  
**Consejera Delegada**  
**Promotur Turismo Canarias S.A**



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Calle Eduardo Benot, 35 · Bajo  
35008 Las Palmas de Gran Canaria.-  
T. +34 928 290 579 • F. + 34 928 234 289

C/ Fomento, 7, 2º, Oficina 11 A-B  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
T. +34 922 229 466 • F. +34 922 201 530

turismodeislascanarias.com  
profesionales@turismodecanarias.com

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

YAIZA CASTILLA HERRERA - CONSEJERO/A

Fecha: 14/09/2022 - 11:58:43

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0TH12pOatD8jJuB-CThtPBhQQkNRm46Lr



El presente documento ha sido descargado el 14/09/2022 - 12:08:24